



RESOLUCIÓN RECTORAL DE 17 DE FEBRERO DE 2009, SOBRE RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DEL P.A.S. FUNCIONARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA, ATENDIENDO A LA ESPECIAL DEDICACIÓN EXIGIBLE PARA EL DESEMPEÑO DE DETERMINADOS PUESTOS DE TRABAJO Y A LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS PRESTADOS FUERA DE LA JORNADA NORMAL DE TRABAJO.

El Acuerdo de 24 de julio de 2003, entre las organizaciones sindicales CC.OO, CSI-CSIF y UGT y las Universidades andaluzas, bajo la coordinación de la Consejería de Educación y Ciencia, en materia de jornadas, vacaciones, permisos y licencias del personal de administración y servicios funcionario de las Universidades Públicas andaluzas, establece en su apartado 2º: *“La distribución del horario de la jornada laboral corresponde a la Gerencia de las Universidades previo informe de los representantes de los funcionarios. La jornada de trabajo podrá ser: (...) c) De especial dedicación o disponibilidad especial. Regulada de forma específica para el PAS funcionario en su normativa, conlleva la prestación del servicio fuera de la jornada ordinaria durante un determinado número de horas anuales o semanales, según los casos. Dichas modalidades de jornada serán remuneradas con el complemento que proceda.”*

La actual regulación del complemento de productividad para determinados puestos de trabajo que implican su desempeño en régimen de mayor dedicación horaria y especial disponibilidad, se contiene en la Resolución Rectoral de 16 de julio de 2007 sobre retribuciones complementarias del personal de administración y servicios funcionario de la Universidad de Sevilla. Transcurrido más de un año y medio desde su entrada en vigor y vigente el Acuerdo Marco de 27 de julio de 2008, sobre los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo por el P.A.S. Laboral, a fin de aproximar las condiciones de prestación de servicios extraordinarios por parte de ambos colectivos, funcionario y laboral, las organizaciones sindicales U.G.T., S.U.S., CSI-CSIF, CC.OO. y C.T.A. han suscrito acuerdo con la Dirección de Recursos Humanos por el que proponen la modificación de las condiciones para percibir el “Complemento de Productividad transitorio” por especial dedicación para el personal de administración y servicios funcionario.



En consecuencia, ACUERDO:

PRIMERO.- El Personal de Administración y Servicios funcionario que desempeñe puesto de trabajo con jornada de especial dedicación, deberá cumplir una jornada semanal de 37 horas y 30 minutos en cómputo anual y su mayor dedicación será retribuida por el “complemento de productividad transitorio” en las cuantías actualmente establecidas, a excepción de las establecidas para los puestos base (nivel 15 y nivel 17), que queda fijada en 158 € mensuales, para los puestos de nivel 18, que queda fijada en 184 € mensuales y para los puestos de nivel 20, que queda fijada en 194 € mensuales.

El personal sometido a este régimen tendrá un horario por la mañana de 7 horas continuadas que se podrán realizar desde las 7,30 a las 15,30 horas, de lunes a viernes.

Para completar su jornada semanal de 37 horas y 30 minutos en cómputo anual, este personal tendrá la obligación de prestar servicios en horario de tarde en los términos que a continuación se detallan, en función de la modalidad de jornada de especial dedicación que corresponda a su puesto de trabajo.

En ningún caso podrán superarse 8 horas continuadas de trabajo efectivo, debiendo interrumpirse el trabajo entre el horario de mañana y tarde al menos durante 30 minutos, no computables como trabajo efectivo.

1. La jornada de especial dedicación comprende las siguientes modalidades:

- 1.1. “Especial dedicación para la atención al público”: Tiene como objetivo fundamental atender al público por la tarde y conllevará el cumplimiento de 110 horas anuales en jornada de tarde, que serán fijadas por el responsable del Centro, Servicio o Unidad administrativa, entre las 15,30 y las 19,30 horas, con un mínimo de 2 horas diarias.

No obstante lo anterior, si por razones extraordinarias se requiriera una presencia superior a 110 horas sobre la jornada ordinaria de 35 horas semanales en cómputo anual, podrá autorizarse por la Dirección de Recursos Humanos, la realización de servicios extraordinarios, compensados, o en su caso retribuidos como tales.



A fin de garantizar la atención a los usuarios por la tarde, el funcionario que perciba el complemento de productividad en esta modalidad, deberá cumplir al menos una jornada de tarde cada semana, excepto en los períodos de jornada reducida en los que no se prevea su demanda por parte de los usuarios.

En aquellas unidades, centros o servicios en los que presten servicios tres o más funcionarios con jornada de especial dedicación para la atención al público, deberá garantizarse la atención a los usuarios durante un mínimo de tres tardes a la semana, quedando reducida tal exigencia a dos tardes cuando sólo presten servicios dos funcionarios con jornada de especial dedicación y a una tarde a la semana cuando en dicha unidad, centro o servicio sólo preste servicios un funcionario con tal modalidad de jornada.

A tal fin, el responsable de la Unidad, Centro o Servicio propondrá un plan anual con el número de tardes de atención en función de las necesidades de los usuarios que vinculará durante ese período. Los horarios de atención al público serán publicados en la página web y, en su caso, en la carta de servicios.

Con carácter general, esta modalidad se aplicará a los puestos de trabajo de Nivel 23 o inferior, que actualmente implican su desempeño en régimen de mayor dedicación horaria.

- 1.2. “Especial dedicación y disponibilidad”: Tiene como objetivo fundamental estar a disposición de la organización cuando sea necesario y conllevará el cumplimiento de un mínimo de 110 horas al año en jornada de tarde, cuando las necesidades del servicio lo requieran, sin perjuicio de su total disponibilidad por necesidades del servicio.

No obstante lo anterior, si por razones extraordinarias se requiriera una presencia superior a 225 horas sobre la jornada ordinaria de 35 horas semanales en cómputo anual, podrá autorizarse por la Dirección de Recursos Humanos la realización de servicios extraordinarios compensados, o en su caso retribuidos como tales.



Con carácter general, esta modalidad se aplicará a los puestos de Nivel 25 o superior, que actualmente tienen autorizados su desempeño en régimen de mayor dedicación horaria.

- 1.3. “Disponibilidad especial”: Este régimen se mantiene con carácter “ad personam” a aquellos funcionarios actualmente incluidos en el mismo y supone la obligación de realizar una jornada semanal de 36,25 horas en cómputo anual.
2. Los funcionarios podrán solicitar el régimen de jornada de especial dedicación que resolverá la Dirección de Recursos Humanos en función de las necesidades planteadas por las unidades, centros o servicios y en función de las disponibilidades presupuestarias, previo informe de la comisión de seguimiento.
3. Se constituirá una comisión paritaria de seguimiento para la vigilancia del cumplimiento e interpretación de la presente Resolución, que se reunirá cada vez que una de las partes lo solicite, en cuyo caso se convocará en un plazo máximo de diez días.

SEGUNDO.-El importe de las gratificaciones por servicios extraordinarios realizados por el P.A.S. Funcionario fuera de su jornada ordinaria de trabajo, se retribuirán conforme a la tabla que consta en Anexo a la presente Resolución en función del nivel del puesto desempeñado.

TERCERO.- Derogar la Resolución de 16 de julio de 2007, sobre retribuciones complementarias del P.A.S. Funcionario de la Universidad de Sevilla, atendiendo a la especial dedicación exigible para el desempeño de determinados puestos de trabajo y a los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, y cuantas disposiciones de carácter interno regulasen estas materias en cuanto se opongán a lo dispuesto en la presente Resolución, que surtirá efectos desde el 1 de enero de 2009.

CUARTO.- Por la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad se podrán dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y desarrollo de la presente Resolución.

EL RECTOR,

Fdo.: Joaquín LUQUE RODRÍGUEZ



ANEXO

NIVEL	Gratificación Servicios Extraordinarios Importe / hora
15	11,39
17	12,15
18	12,53
20	13,28
22	14,07
23	14,45
25	15,22
26	15,60